



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El móvil regalado por uno de los cónyuges al otro es propiedad de ambos en el divorcio si fue comprado con dinero de la cuenta común

Si el regalo que hace uno de los cónyuges al otro se paga con el dinero de la cuenta corriente que comparten, a la hora de liquidar la sociedad de gananciales en el proceso de divorcio, el regalo es un bien compartido y no puede considerarse personal y privativo del miembro del matrimonio que lo recibió.

Así lo ha dictado la Audiencia Provincial de Málaga en una sentencia, disponible en el botón 'descargar resolución, en la que ratifica que el iPhone que le regalo el esposo a la mujer por el día de Reyes **debe incluirse en el activo** del inventario de la sociedad de gananciales a la hora de liquidar dicha sociedad.

El regalo fue pagado por la sociedad de gananciales

El fallo judicial llega a raíz de un proceso de divorcio. La pareja, tras cuatro años de matrimonio, decidió poner fin a la relación. En la disolución de la sociedad legal de gananciales el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vélez-Málaga integró en el activo del inventario de los bienes adquiridos durante el matrimonio el ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |